



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

AUTO N.º 34

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación No. 198074089001-2019-00035-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: MILENA JIMENEZ FLOR
Demandado: FIDEL SOLARTE TRUQUE**

Timbío Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante de fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia remate, en el presente asunto, se dará cumplimiento a lo señalado en el Artículo 448 del Código General del Proceso.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 132 Ibídem, el Despacho efectuó el control de legalidad ordenado por la norma precitada, con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos procesalmente procedentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día viernes diecisiete (17) de mayo de 2024 a las 10:00 a.m. con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se relaciona a continuación siendo de propiedad del demandado.

BIEN INMUEBLE denominado “EL TRIUNFO” ubicado en la vereda Santa María del Municipio de Timbío, departamento del Cauca, con una extensión superficiaria de 3.713,60 metros cuadrados, inscrito en los libros catastrales vigentes bajo el N° 00-02-0005-0068-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: según instrumento público N.º 114 otorgado el 02 de febrero de 2012, en la Notaria Primera de Popayán, registrada el 06 de febrero de 2012 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán – Cauca así: “NORTE: colinda con propiedad del señor JOSE TACUE, ORIENTE: colinda con la quebrada “GUAYACAN”, SUR: colinda con propiedad del señor DIEGO SOLARTE TRUQUE y OCCIDENTE: colinda con propiedad de la señora ALBA LEYDA SOLARTE TRUQUE”.

La base para la licitación será la del setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, advirtiendo a quienes pretendan hacer postura, que deberán consignar previamente el dinero a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 198072042001, que este Despacho tiene para tal fin en el Banco Agrario de

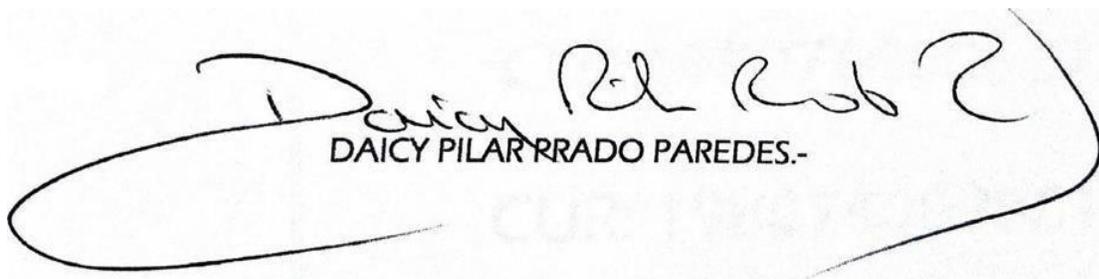
Colombia de esta ciudad, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien a rematar destacando que el avalúo comercial se aprobó por el valor de \$28.090.000

Se advierte a quienes pretendan hacer postura que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien subastado, el cual deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito del 40% arriba indicado, cuando fuere necesario.

Anúnciese este acto procesal mediante AVISO que se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, en un periódico de amplia circulación en este lugar (El País o el Diario Occidente) o en una radiodifusora local, si la hubiere, siempre el día domingo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 05 Del 25 de enero de 2024